

Modifican el modelo de "Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 415-2011-PRODUCE que establece el Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza correspondiente al año 2012", aprobado por R.D. N° 001-2012-PRODUCE/DIGSECOVI

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 041-2012-PRODUCE/DIGSECOVI**

Lima, 17 de enero del 2012

VISTO:

El Informe DIF N° 161-2012-PRODUCE/DIF-arosado de fecha 17 de enero del 2012 y la Resolución Ministerial N° 027-2012-PRODUCE que modificó el inciso a.6 del literal A) del artículo 6° y el literal a. del artículo 15° de la Resolución Ministerial N° 415-2011-PRODUCE que establece el Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza correspondiente al año 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 415-2011-PRODUCE publicada el día 30 de diciembre del 2011, se estableció el Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza para el año 2012, autorizando la actividad extractiva del recurso merluza desde las 00:00 horas del día 01 de enero del 2012 en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y las 06°00' Latitud Sur, siendo que la vigencia del mencionado Régimen Provisional de Pesca será hasta el 31 de diciembre del 2012;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2012-PRODUCE/DIGSECOVI publicada el día 07 de enero del 2012 se aprobaron los modelos de "Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 415-2011-PRODUCE que establece el Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza correspondiente al año 2012", que suscribirán el titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera arrastrera con permiso de pesca vigente, así como el titular de la planta de procesamiento que cuente con licencia de operación vigente para consumo humano directo que decidan procesar el recurso merluza;

Que, asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 027-2012-PRODUCE publicada el día 17 de enero del 2012 se modifica el inciso a.6 del literal A) del artículo 6° y el literal a. del artículo 15° de la Resolución Ministerial N° 415-2011-PRODUCE que establece el Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza correspondiente al año 2012, a fin de incluir medidas de ordenamiento para un mejor manejo de la pesquería del recurso merluza en periodos de alta incidencia de ejemplares en tallas menores a las establecidas y mantener la sostenibilidad del citado recurso de acuerdo con el artículo 11° de la Ley General de Pesca;

Que, sobre la base de las modificaciones efectuadas al presente Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza correspondiente al año 2012, corresponde hacer las precisiones en las cláusulas cuarta y sexta relacionada con las obligaciones y penalidades en el "Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 415-2011-PRODUCE que establece el Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza correspondiente al año 2012", que suscribirán los titulares de permisos de pesca de embarcaciones pesqueras arrastreras con permiso de pesca vigente que decidan participar en el citado Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 415-2011-PRODUCE, su modificatoria aprobada por la Resolución Ministerial N° 027-2012-PRODUCE y el Reglamento de Organización y Funciones

del Ministerio de la Producción aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1° Modificar los literales g) y h) de la Cláusula Cuarta referida a las obligaciones y el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta referida a las penalidades contenidas en el modelo de "Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 415-2011-PRODUCE que establece el Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza correspondiente al año 2012", aprobado por la R.D. N° 001-2012-PRODUCE/DIGSECOVI, que suscribirá el titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera arrastrera con permiso de pesca vigente que decida participar en el citado Régimen Provisional, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA:

OBLIGACIONES

(...)

g) Las embarcaciones arrastreras deben contar a bordo con la plataforma-baliza del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT y emitir permanentemente señales de posicionamiento GPS (Global Positioning System) con un intervalo no mayor de dos (02) horas.

h) Las embarcaciones que se desplacen en tránsito dentro de las cinco (5) o diez (10) millas marinas de la línea de costa, según sea el tipo de embarcación pesquera o en zona de pesca prohibida o no permitida, deberán mantener rumbo constante y velocidad de navegación mayor a tres (03) nudos.

(...)

CLAUSULA SEXTA:

PENALIDADES

(...)

6.2 El incumplimiento de las obligaciones contempladas en los literales b), d), e), g), h) e i) de la cláusula cuarta del presente convenio.

Artículo 2° Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNAN HUACACHI TREJO
Director General de Seguimiento, Control y Vigilancia.

742479-1